



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 152

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 20 BIS a la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 20 BIS.- En el caso de los estudiantes de los niveles de técnico, técnico superior y licenciatura que cursen materias, especialidades o carreras relacionadas con las ramas de artes y humanidades o comunicación podrán acreditar su servicio social mediante la realización de actividades artísticas y culturales en los centros de salud, clínicas y hospitales a cargo de la Secretaría de Salud Pública o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, esto, a fin de contribuir con estas actividades preferentemente en la mejora física y emocional de las personas que se encuentran hospitalizadas o reciben tratamiento principalmente por enfermedades cardiovasculares, neurológicas o contra el cáncer.

La Secretaría de Salud Pública del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, capacitarán en aspectos básicos a los estudiantes para que puedan interactuar con los pacientes y definirán los espacios y horarios más convenientes para llevar a cabo estas actividades artísticas y culturales mediante consulta al personal médico, mientras que las Instituciones Educativas elaborarán las reglas y programas necesarios para que de los estudiantes que cursen materias, especialidades o carreras relacionadas con las ramas de artes y humanidades o comunicación acrediten su servicio social de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 26 de noviembre de 2020. **C. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días de diciembre del año dos mil veinte.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

